



CONTRATO No.	CAR-SAMC-2760-2024
OBJETO.	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN AMBIENTAL A TODO COSTO, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS LOCACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
CONTRATISTA.	VECTORS AND WASTE S.A.S.
NIT.	900.957.534-3
CONTRATANTE.	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
VALOR.	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$142.400.160.00) incluido IVA y todo costo directo e indirecto en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	NUEVE (09) MESES.

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de Junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **VECTORS AND WASTE S.A.S.**, con NIT No **900.957.534-3**, representada legalmente por **ORLANDO VALDIR ORTIZ SOLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.843.161 de Natagaima, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente estructurada y justificada por la Dirección Administrativa y Financiera - DAF. **2)** Que, en atención a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa y Financiera - DAF, la Secretaría General adelantó el presente proceso de contratación. **3)** Que la Corporación mediante Acto Administrativo Resolución SGEN No. 21247000082 de fecha 04 de septiembre de 2024, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CAR-SAMC-002-2024. **4)** Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2024, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, en el cual los siguientes proponentes presentaron propuesta: Proponente No. 1. VECTORS AND WASTE S.A.S. y el Proponente No. 2. FUMIGACION SANIDAD AMBIENTAL Y EQUIPOS S.A.S. FUMISEX S.A.S. **5)** Que mediante Resolución No. 21247000111 de fecha 26 de septiembre de 2024 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.CAR-SAMC-002-2024 a la empresa **VECTORS AND WASTE S.A.S.**, a quien el comité evaluador recomendó su adjudicación por haber cumplido los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de la propuesta presentada conforme a lo establecido en el pliego de condiciones . **7)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN AMBIENTAL A TODO COSTO, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS LOCACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El **VALOR** del contrato corresponde hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$142.400.160.00) incluido IVA y todo costo directo e indirecto en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato. Recursos que se encuentran respaldados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 24603646 del 23 de agosto de 2024 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS



QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$41.815.920) expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y Resolución de Vigencias Futuras No. 20247000505 del 26 de agosto de 2024. “Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de las vigencias futuras ordinarias 2025”. **FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: La CORPORACIÓN realizará el pago del valor del contrato una vez aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades correspondientes, recibidas a satisfacción y aprobadas por parte del supervisor del servicio durante el respectivo período y Factura en la cual se discrimine el valor de mano de obra, alquiler maquinaria y cantidades suministradas de insumos y elementos de aseo y cafetería por cada ítem por el valor unitario, IVA discriminado La Corporación realizará el pago del contrato mediante pagos mensuales vencidos, los cuales se establecerán por número de metros cuadrados intervenidos y por el precio del metro cuadrado discriminado por cada área, y de acuerdo con la necesidad de la Corporación, previa presentación de certificación al supervisor sobre recibo a satisfacción del servicio. Para el trámite del respectivo pago se requiere la factura fechada del mes en que se tramita el pago, informe del contratista de las actividades realizadas en el periodo, informe de supervisión, aportes parafiscales al día. Si falta uno de los documentos citados anteriormente no será posible gestionar el pago respectivo. **NOTA 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1. Que conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió de la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses. **QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. 2- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1.

Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneja por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN del 3 de enero de 2024. 2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación, aportando el certificado de autoevaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el

trabajo presentado ante el Ministerio de Trabajo o autoridad competente, así como el cumplimiento de lo establecido en la obligación número 8. **3.** El contratista, al momento de dar inicio a la ejecución del contrato, debe acreditar ante la Supervisión del Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique) **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación. **8.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **9.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **10.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **11.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **12.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **13.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **14.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** **1.** Prestar el servicio de FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN, cuando la necesidad del servicio así lo requiera en las instalaciones de las oficinas en Bogotá D.C., Direcciones Regionales, depósitos de archivo, predios, parques y estaciones de bombeo de la CORPORACIÓN, señaladas en el lugar de ejecución. **2.** El contratista, al momento de dar inicio a la ejecución del contrato, debe acreditar ante la Supervisión del Contrato, que cuenta con el concepto sanitario favorable vigente expedido por la secretaria distrital de salud de Bogotá, de la secretaria de salud de Cundinamarca, de la secretaria de salud de Boyacá y, con el concepto técnico favorable vigente para los vehículos asignados a la operación a contratar y deberán estar en uso de la empresa fumigadora y descrito en el concepto sanitario. **3.** El personal que utilice el contratista para la ejecución directa de la fumigación y desinfección debe contar con todos los permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por las normas sanitarias, además, con el equipo e indumentaria que garantice su protección a efectos por exposición directa a los químicos empleados. **4.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **5.** Garantizar durante la ejecución del contrato tres (3) ciclos de fumigación o cuando la necesidad del servicio así lo requiera, incluyendo todas las áreas de oficinas, archivo, laboratorio, auditorios, sótanos y áreas externas, unidades sanitarias y demás infraestructuras. **6.** Garantizar durante la ejecución del contrato una fase de ataque, en la misma deberá realizarse un control químico de ataque para contrarrestar la presencia de plagas en todas las áreas que sea indispensable. **7.** Presentar en su propuesta las metodologías de aplicación, a fin llevar a cabo las actividades de fumigación en cada una de las áreas relacionadas y un capítulo específico para definir la técnica a utilizar en las áreas de archivo. Sumado a lo anterior el contratista deberá tener

en cuenta que en las oficinas donde se desarrollen procesos administrativos no se podrá utilizar el sistema de termo nebulizado, solamente se podrá utilizar la técnica de aspersión. **8.** Presentar la ficha técnica de (los) producto(s) que van a utilizar. Estos productos deberán contar con registro INVIMA y deberán tener las siguientes características: Efectivos, Seguros, 100% Biodegradables, Inodoros, No manchan, Micro encapsulados, no tóxicos para los humanos y especiales para personas con algún problema respiratorio como asma o insuficiencia respiratoria, alergias. **9.** Presentar un cuadro que resuma el número de operarios disponibles para atender el servicio en cada una de las áreas solicitadas y acreditar que los mismos se encuentran capacitados para desarrollar actividades de fumigación a través de la certificación de capacitación en fumigación y la fecha de realización del curso. **10.** Garantizar la disponibilidad de personal, equipo, insumos, traslados y elementos de protección y seguridad industrial necesarios en cada una de las sedes donde se pretende satisfacer la necesidad, durante la ejecución del contrato. **11.** Realizar una visita y análisis previo de plagas en la sede o espacio de la Corporación objeto de fumigación, una semana antes de la aplicación de los productos. **12.** Definir en conjunto con la Oficina de Salud Ocupacional y del supervisor del contrato un cronograma de fumigación (horarios y días acordados), a ejecutar durante la vigencia del contrato. **13.** Una vez terminada cada ronda de fumigación en cada dependencia y para la autorización de su respectivo pago, el contratista debe realizar y entregar un diagnóstico de la situación en la que encontró y entrega las áreas que fumigó, con el fin de establecer los sitios críticos en las áreas respectivas. **14.** Prestar el servicio con personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carné de la empresa. **15.** Atender en debida forma las solicitudes que presente la CORPORACIÓN y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata en cuanto a la ejecución del contrato. **16.** Prestar el servicio de fumigación y desinfección, con todos los insumos de la mejor calidad, de una marca comercial (No se aceptarán productos genéricos) y equipos necesarios, cuyos costos deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta. **17.** Dotar al personal de todos los elementos y equipos de protección personal de acuerdo con los riesgos a los que este expuesto el personal, conforme a la normatividad vigente. **18.** Dar cumplimiento a los requisitos legales vigentes en materia de Ambiente (especialmente el Decreto 1843 de 1991), Seguridad y Salud en el Trabajo; y lo establecido en el Instructivo Normas HSEQ aplicables a contratos GCT-IS-01 de la Corporación. **19.** El servicio de desinfección, comprende labores estipuladas en las especificaciones técnicas, costos que deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta. **20.** En el evento que los M2 en cualquier sitio a realizar las actividades de Fumigación sean menores, el contratista deberá cobrar el área por M2 realmente intervenido. **21.** Los equipos electrónicos para ahuyentamiento de plagas que hayan sido ofertados para la obtención de puntaje dentro de la propuesta, será de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista, acorde a la Certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el proponente seleccionado. **22.** Presentar para la aprobación del desarrollo del objeto a contratar todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina. **23.** Las demás que se requieran y se deriven del objeto contractual. **NOVENA. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE CALIDAD.** **1.** El contratista deberá entregar previo a la suscripción del acta de inicio la Matriz de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales con sus respectivos controles operacionales, así como la identificación, medidas de prevención y atención de posibles incidentes ambientales asociados a la ejecución de las actividades del contrato. **2.** El contratista deberá presentar los documentos de planeación y gestión tales como planes, programas, procedimientos, guías u otro control operacional, de los residuos generados en la ejecución del contrato, esto al momento de suscribir el acta de inicio **3.** El contratista deberá Implementar durante la ejecución del contrato los planes, programas, controles operacionales de gestión ambiental y mantener registro de su ejecución. **4.** Atender los requerimientos realizados por el personal designado por la Corporación con relación al cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión SIGESPU de la Corporación y la supervisión del contrato. **DÉCIMA PRODUCTOS.** El contratista deberá entregar los siguientes productos. **1.** Informes mensual de cada uno de los tres (3) ciclos de fumigación, con

registro fotográfico. Este informe debe incluir la gestión HSE realizada (ejecución de los planes, programas y controles operacionales en HSE con evidencias) de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Normas HSEQ aplicables a contratos GCT-IS-01. **2.** Certificación sobre disposición y manejo de los residuos peligrosos de cada ciclo de fumigación, según Decreto 1843 de 1991. **NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN.** **1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **10.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R. **11.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **12.** Terminar y Liquidar el contrato dentro del plazo establecido legalmente. **13.** Remitir el RUT, al adjudicatario del proceso para que este adelante el trámite a que haya lugar en lo relacionado con la facturación electrónica. (Si aplica). **14.** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. **15.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. **16.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el uno (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la C.A.R con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL.** Del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. Cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Del

personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Por el término de duración del contrato y tres (03) años mas. Cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción. Cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a cargar las pólizas exigidas por la Corporación en la plataforma del Secop II para el proceso de selección, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos y el CAPÍTULO VI numeral 5.6 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de suministro regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el LA CORPORACIÓN. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se obliga a indemnizar al LA CORPORACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación:



LA CORPORACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, Avenida Esperanza 62 – 49 Piso 7° o correo electrónico procesosdeseleccion@car.gov.co y por el CONTRATISTA: Carrera 122 A No. 22 G – 09, Fontibón Bogotá D.C., o al correo electrónico: vectors.waste@gmail.com **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el DIRECTOR OPERATIVO CARGO 0100-17 de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien delegue el ordenador del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba y cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Supervisión e Interventoría de la CAR. **VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del Sector; b) Estudios previos; c) El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas; d) Las respuestas a las observaciones proferidas por la Corporación; e) La propuesta del contratista; f) Acto administrativo de adjudicación; g) El contrato; h) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual. **VIGÉSIMA CUARTA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. FORMAS DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **VIGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, y expedición del registro presupuestal por parte del Dirección Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN, **TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del objeto contractual tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Sede del Nivel Central ubicada en la Avenida la Esperanza No. 62-49 Costado Esfera Piso 7, y en todas las dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca “CAR” descritas en el listado incluido en los estudios previos. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de suministro de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

